

Síntesis informativa

N° 3834 – Julio 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5868

Se extiende la suspensión de las percepciones de Ganancias e IVA para la importación de determinados productos de la canasta básica y medicamentos.

ARCA prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 las excepciones a los regímenes de percepción de los impuestos a las ganancias y al valor agregado para la importación de ciertos bienes de primera necesidad e insumos para MiPyMEs que tengan vigente el "Certificado MiPyME" -dispuesto por la RG (AFIP) 5490-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 29/06/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5871

Ganancias: extienden el plazo para la presentación de Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor y documentación adicional por parte de entidades que practiquen balance comercial.

La ARCA extendió, hasta el 31 de julio, el plazo para que las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y demás sujetos que confeccionen balances comerciales, cuyos ejercicios económicos hayan cerrado en diciembre de 2025, presenten la documentación complementaria del impuesto a las ganancias -Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor y documentación complementaria por parte de sujetos que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 29/06/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (ARCA-IGPJ Salta) 5867

Asociaciones civiles de primer grado de la Provincia de Salta: admiten la presentación de estados simplificados para obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

Se establece un régimen simplificado para asociaciones civiles bajo control de la IGJ que posean menor capacidad económica.

El citado régimen permite la presentación de un Estado de Recursos y Gastos, para suplantar la presentación de los estados contables tradicionales.

La autoridad provincial comunicará la adhesión a la ARCA, que caracterizará a las entidades adheridas y habilitará la presentación ante su sistema, facilitando así la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y las presentaciones anuales.

Señalamos que estas disposiciones resultan de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 01/01/2025.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 29/06/2026.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 562/2026

Se difiere parcialmente hasta el 1/8/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establecen nuevos montos fijos actualizados del impuesto sobre los combustibles líquidos (ICL) y del impuesto al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, aplicables a los hechos imponible que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de julio de 2026.

Además, se dispone que el incremento total remanente de las actualizaciones correspondientes al año 2024, 2025 y al primer trimestre del año calendario 2026, comenzará a regir desde el 1° de agosto de 2026.

Este decreto regirá desde el día 01/07/2026.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5869

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias: adecuaciones relacionadas con nuevas actividades exentas.

Se adecúan las normas relacionadas con la liquidación del gravamen y la acreditación de las cuentas relacionadas con el tratamiento exento o diferenciado en el gravamen a raíz de las adecuaciones y nuevas exenciones en el impuesto que fueron dispuestas por el Decreto 475/2026.

Recordamos que el citado decreto incorporó como exentos del gravamen a:

- las cuentas utilizadas exclusivamente por empresas proveedores de activos virtuales para dicha operatoria,

- para entidades emisoras de tarjetas, bajo ciertas condiciones a las operaciones relacionadas con préstamos bancarios y obligaciones negociables y;

- transportadoras de caudales por las cuentas utilizadas para la rendición a sus titulares del dinero en efectivo recaudado.

También efectuó adecuaciones equiparando las condiciones de aquellos sujetos que, llevando adelante actividades de similares características, gozaban de un tratamiento diferente en el gravamen.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 29/06/2026.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5866

Las entidades financieras y de seguros tienen más plazo para comenzar a emitir comprobantes en forma obligatoria.

Se sustituyen las disposiciones que obligan a emitir comprobantes a partir del 1/7/2026 a determinados sujetos que estaban exceptuados de emitirlos. Además, se realizan diversas adecuaciones y/o aclaraciones y se prorroga la entrada en vigencia de dicha obligación para determinados sujetos según el siguiente detalle:

Debe emitir comprobantes a partir del 1/7/2026 los siguientes sujetos:

- * Directores de sociedades anónimas, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia, socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, socios administradores de sociedades en comandita simple y comandita por acciones, fideicomisarios y consejeros de sociedades cooperativas, por los honorarios y/o retribuciones que perciban.

La emisión de la factura debe ser emitida cuando se asigna individualmente el honorario por la asamblea de accionistas, reunión de socios, directorio u órgano ejecutivo.

- * Quienes perciban por vía judicial honorarios y otras retribuciones por el desarrollo de sus actividades (abogados, peritos, etc.),

- * Las Instituciones educativas de gestión privadas

- * Las empresas de seguros por las operaciones relacionadas con su actividad aseguradora. En el caso de operaciones con sujetos no inscriptos o no exentos en IVA a partir del 1/9/2026 y si se trata de operaciones de coaseguro a partir del 1/3/2027. Continúan eximidas por la emisión de seguros de vida obligatorios.

- * Las Entidades Financieras -sujetas al régimen de la ley 21526- y las Entidades que administran o emiten Sistemas de Pago, como tarjetas de Crédito y Compra, Tarjetas Prepagas, Sistemas de pago por transferencia.

En el caso de operaciones vinculadas a leasing y comercio exterior, a partir del 1/10/2026; si se trata de préstamos (excepto descubiertos en cuenta), operaciones con sujetos no inscriptos o no exentos en IVA e ingresos incluidos en liquidaciones a titulares de tarjetas (crédito, débito, compra, prepagas) a partir del 1/12/2026 y por las liquidaciones a comercios adheridos y distribución del arancel entre participantes del sistema a partir del 1/3/2027.

Las entidades financieras (Ley 21.526) quedan eximidas de emitir comprobantes por operaciones de:

- Compra/venta de moneda extranjera
- Oro amonedado
- Cheques de viajero
- Giros y transferencias en divisas

Se establece la obligación de identificar al adquirente, locatario o prestatario en operaciones realizadas con consumidores finales, cuando éstos lo requieran por tratarse para ellos de una operación que constituya un gasto o deducción admitida en el impuesto a las ganancias.

Se podrá asignar en forma optativa un punto de venta independiente para alguna de las actividades que desarrolla el contribuyente.

Señalamos que para determinados sujetos que ahora pasan a estar obligados a emitir comprobantes, se establece la posibilidad de facturar las operaciones en forma mensual en un único comprobante electrónico.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 01/07/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5872

Precios de transferencia: Nuevas disposiciones aplicables al registro de contratos por operaciones de exportación de bienes donde intervenga un intermediario vinculado o ubicado en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.

ARCA reemplaza y unifica en un único cuerpo normativo el procedimiento de registración de los contratos de operaciones de exportación de bienes con cotización, en las que intervenga un sujeto vinculado o se trate de un intermediario internacional que se encuentre ubicado, constituido, radicado o domiciliado en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

Señalamos que el cumplimiento de la obligación de registración de los contratos deberá efectuarse con anterioridad a la fecha del embarque de la mercadería.

Las nuevas disposiciones resultan de aplicación para todas las operaciones que se registren a partir del 01/08/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5873

Régimen de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursados y fallidos: nuevas condiciones, cuotas y tasas de interés.

Se reemplazan las disposiciones que establecen el régimen de facilidades de pago que permite a los responsables en concurso preventivo o quiebra regularizar deudas impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras.

Entre las principales modificaciones que se instrumentan señalamos:

- Se podrá acceder hasta a 120 cuotas para regularizar obligaciones impositivas, contribuciones de la seguridad social y deudas aduaneras; y hasta a 60 cuotas para regularizar aportes de trabajadores en relación de dependencia, para retenciones y percepciones y para obligaciones provenientes de verificaciones tardías;
- El importe mínimo de la cuota se establece en \$50.000;
- La tasa de interés de financiación será igual a la mitad de la tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de consolidación del plan.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 15/7/2026, y también para los acogimientos que se encuentren en trámite a dicha fecha que fueron efectuados con anterioridad a las presentes disposiciones.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15/07/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5874

Régimen de facilidades de pago para el sector salud: ampliación de beneficiarios y prórroga de plazos.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) modifica la Resolución General N° 5.858 a fin de ampliar el universo de sujetos comprendidos y prorrogar el plazo de adhesión del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social vencidas al 31 de mayo de 2026.

La nueva normativa extiende el alcance del beneficio (originalmente limitado a los establecimientos con internación) a la totalidad de los contribuyentes pertenecientes al sector salud.

Para acceder al régimen, los interesados deberán registrar en el "Sistema Registral" las caracterizaciones con el código "481" y/o "533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud".

Finalmente, la medida modifica la denominación oficial del programa a "Plan Especial Sector Salud" y prorroga la fecha límite para ingresar al plan hasta el 30 de octubre de 2026.

Esta resolución regirá desde el 03/07/2026.

Regímenes Especiales

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5870

Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales para empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2027 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficio.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 01/07/2026.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6959

CABA: Creación de programa de desendeudamiento familiar para refinanciación de deudas con beneficios en ingresos brutos.

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires crea un programa de desendeudamiento destinado a personas con deudas de consumo en situación de vulnerabilidad financiera, estableciendo condiciones de acceso vinculadas al nivel de ingresos, grado de mora y carga financiera sobre el hogar.

En materia impositiva destacamos que las entidades adheridas gozarán de una reducción equivalente al 50% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los intereses percibidos por los préstamos otorgados del programa.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01/07/2026.

Chubut

LEY (Chubut) XXIV-122

Chubut: Prórroga de la exención en Impuesto de Sellos para constitución y aumentos de capital.

La Legislatura del Chubut prorroga por un plazo de 12 meses el régimen de exención del impuesto de sellos previsto para la constitución de sociedades y aumentos de capital. La extensión comienza una vez finalizado el período anterior, asegurando la continuidad del beneficio sin modificaciones en sus condiciones.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 29/06/2026.

DECRETO (Cba.) 50/2026

Córdoba: Nuevo régimen permanente de facilidades de pago y de beneficios transitorios excepcionales.

La Provincia de Córdoba establece un nuevo Régimen Permanente de Facilidades de Pago para contribuyentes y responsables que adeuden sumas por tributos, actualizaciones, recargos, intereses y multas, que abarca ingresos brutos, inmobiliario, sellos, automotor, tasas retributivas de servicios y multas.

Al respecto destacamos que:

- Se comprenden las deudas en gestión de cobro o discusión administrativa o judicial previo allanamiento del deudor.

- Quedan excluidas las deudas (capital e intereses) de los agentes de retención, percepción y/o recaudación que, habiendo practicado las mismas, no las hubiesen ingresado al Fisco; y las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

- Podrán incluirse las obligaciones vencidas al momento de la solicitud, y las multas de Rentas, Catastro y/o Inteligencia Fiscal cuando se encuentren firmes, sin importar su fecha de vencimiento.

- Los planes se perfeccionarán previo pago de la primera cuota y la solicitud deberá realizarse obligatoriamente por medio de la página web de la Dirección General de Rentas. La adhesión no importará novación de la deuda.

- La primera cuota se ingresa al momento de la adhesión. A partir de la segunda, serán mensuales, iguales y consecutivas, calculadas bajo el sistema de amortización francés, venciendo los días diez (10) de cada mes mediante débito directo, tarjeta de crédito u otro medio dispuesto.

- Se establecen las escalas de cuotas (hasta 48 cuotas para deudas tributarias generales) y tasas de interés equivalentes a un porcentaje (40%, 55%, 75% o 100%) de la Tasa de Recargos Resarcitorios. El monto mínimo de la cuota es de \$50.000 para Grandes Contribuyentes y quienes superen el artículo 38 de la Ley Impositiva N° 11090, y de \$5.000 para el resto de los contribuyentes y otros recursos. Las obligaciones corrientes de Ingresos Brutos para grandes firmas tienen un límite de hasta 4 cuotas.

- Se permite incluir deudas de planes caducos previos (con un incremento de un punto porcentual en la tasa de financiación) y se autoriza a reformular, por única vez y hasta el 24 de julio de 2026, los planes que estuvieran vigentes.

Por otra parte, se establecen beneficios transitorios excepcionales hasta el 21 de agosto de 2026 para Grandes Contribuyentes y quienes superen el monto determinado por la Ley

Impositiva, otorgando hasta 72 cuotas con una tasa de financiación igual al 100% de la tasa de recargos resarcitorios y una cuota mínima de \$50.000.

Los contribuyentes que se allanen a las diferencias de procesos de verificación, fiscalización o determinación de oficio y las regularicen hasta el 21 de agosto de 2026 (o el plazo de demanda contencioso-administrativa, lo que sea anterior), gozarán de una reducción del cien por ciento (100%) de las multas formales y/o por omisión del artículo 86 del Código Tributario que correspondieran. El beneficio se pierde si el plan caduca.

El presente decreto comenzará a regir desde el 29/06/2026.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 35/2026

Córdoba: Modificación del reglamento de facilidades de pago permanente y adecuación de las pautas para planes excepcionales.

La Dirección General de Rentas (DGR) modifica la reglamentación vigente -RN (DGR Cba.) 1/2023- para adecuarla a las nuevas pautas del régimen general de facilidades de pago permanente. La reforma sustituye las pautas de inclusión de deudas vencidas para los impuestos inmobiliario, automotor, embarcaciones, ingresos brutos y sellos, determinando que los planes se regirán por el marco vigente a la fecha de la solicitud y limitando la vigencia simultánea a un máximo de cuatro planes por contribuyente.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01/07/2026.

Entre Ríos

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 203/2026

Entre Ríos: Prórroga del régimen de transparencia fiscal para grandes contribuyentes y corrección normativa.

La Administradora Tributaria adecua la reglamentación del régimen de transparencia fiscal al consumidor -Resolución (ATER E. Ríos) 128/26-, corrigiendo un error material y modificando el plazo de implementación obligatorio para grandes contribuyentes: se difiere el inicio, estableciendo su exigibilidad a los 150 días corridos desde la vigencia de la norma, en lugar del plazo original.

La presente resolución comenzará a regir desde el 30/06/2026.

Jujuy

LEY (Jujuy) 6512

Jujuy: creación del Régimen transitorio de asistencia al comercio con alivio en Ingresos Brutos y otros tributos.

La Legislatura de Jujuy crea un régimen excepcional destinado a contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen únicamente actividades comerciales en el territorio provincial y se encuentren comprendidos en el Régimen General.

Se dispone una reducción del componente provincial en el régimen simplificado (100% categorías A-C y 50% D-K) y baja del 50% en alícuotas de regímenes de recaudación para el general.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 03/07/2026.

DECRETO (Jujuy) 5522/2026

Jujuy: Prórroga y actualización del régimen de regularización de deudas tributarias provinciales.

El Poder Ejecutivo de Jujuy prorroga el régimen especial transitorio de regularización de deudas tributarias -Decreto 5193/2026-.

Señalamos que, se mantiene el esquema de facilidades y beneficios, pero se extiende el plazo de adhesión hasta el 31 de julio de 2026. Además, se actualiza la fecha de corte de las obligaciones susceptibles de regularización, pasando de obligaciones vencidas al 28/2/2026 a las vencidas hasta el 30/6/2026.

El presente decreto comenzará a regir a partir del día 06/07/2026.

Santiago del Estero

RESOLUCIÓN (DGR Sgo. del Estero) 27/2026

Santiago del Estero: Determinación de feria fiscal de julio 2026.

La dirección general de rentas establece la feria fiscal en el ámbito provincial entre el 20 y el 31 de julio de 2026, durante la cual se interrumpe el cómputo de los plazos procedimentales.

Se aclara que las facultades de verificación y control del organismo se mantienen vigentes en ese período. Asimismo, los plazos para responder requerimientos o citaciones notificados durante la feria comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo posterior a su finalización.

DECRETO (Sgo. del Estero) 1170/2026

Santiago del Estero actualiza los montos mínimos y límites de categorías de ingresos brutos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santiago del Estero actualiza los montos mínimos para considerar gravadas en ingresos brutos determinadas actividades y los límites aplicables para la determinación de la categoría del contribuyente.

Al respecto, los importes se actualizan de la siguiente manera:

- Se eleva a \$ 65.500 el importe de los ingresos no alcanzados en el impuesto para las locaciones de unidades funcionales destinadas únicamente para vivienda;
- Se eleva a \$ 40.000 el mínimo no imponible del impuesto para los contribuyentes inscriptos ante la AFIP en el régimen de "Monotributo Social";
- Se incrementa a \$ 8.500.000 el monto de ingresos totales obtenidos durante el año anterior a considerar para la determinación de la categoría de los contribuyentes directos del impuesto; y
- Se elevan los importes de los anticipos mínimos del impuesto para los contribuyentes categoría A a \$ 10.000 mensual y para los contribuyentes de la categoría B a \$ 7.500.

Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 418/2026

Tierra del Fuego: Prórroga del plazo para habilitar el Portal Federal Tributario y el Domicilio Fiscal Electrónico Federal.

La Agencia de Recaudación Fuegoína dispuso la extensión del plazo originalmente previsto para que ciertos contribuyentes cumplan con la habilitación del servicio "Portal Federal Tributario" y constituyan su "Domicilio Fiscal Electrónico Federal" (DFEF) hasta el 31 de julio de 2026.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 01/07/2026.

Tucumán

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 40/2026

Tucumán: Incorporación de contribuyentes excluidos de regímenes de percepción y retención de IIBB.

La DGR Tucumán incorpora nuevos contribuyentes a la nómina de excluidos de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014.

Esta resolución entrará en vigencia desde el día 29/06/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 41/2026

Tucumán: Incorporación de contribuyentes a la nómina de sujetos excluidos de retenciones y percepciones sobre Ingresos Brutos.

La Dirección General de Rentas incorporó a un conjunto de contribuyentes en el listado de sujetos exceptuados de sufrir retenciones y percepciones de Ingresos Brutos.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 30/06/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 42/2026

Tucumán: Prórroga de la suspensión de la obligatoriedad de la Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados.

La Dirección General de Rentas prorrogó la suspensión de la aplicación obligatoria del sistema informático destinado a la generación y emisión del Formulario N° 3000 para el transporte de azúcar y subproductos con origen en la jurisdicción hasta el 31 de julio de 2026.

La presente resolución entrará en vigencia desde el día 30/06/2026.

DECRETO (Tucumán) 1474-3/2026

Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Se prorroga hasta el día 31 de julio de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

Este decreto comenzará a regir a partir del 06/07/2026.

DECRETO (Tucumán) 1475-3/2026

Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público.

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de julio de 2026.

El presente decreto entrará en vigencia desde el día 06/07/2026.

DECRETO (Tucumán) 1495-3/2026

Tucumán: Establecimiento del período de feria fiscal de invierno para los plazos procedimentales.

El Poder Ejecutivo provincial dispuso el establecimiento de la feria fiscal de invierno en el ámbito de la Dirección General de Rentas, fijando el receso aplicable desde el 13 hasta el 26 de julio de 2026, ambas fechas inclusive. Durante este intervalo, que guarda coincidencia con el receso judicial local, se suspende el cómputo de los plazos hábiles administrativos para los distintos procedimientos vigentes ante el organismo recaudador.

Este decreto comenzará a regir a partir del 06/07/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 43/2026

Tucumán: Aprobación de nueva versión del aplicativo para régimen de regularización de deudas fiscales.

La Dirección General de Rentas de Tucumán aprueba la versión 59.0 del aplicativo del régimen de regularización de deudas fiscales, a fin de adecuarlo a la prórroga dispuesta recientemente y permitir la adhesión bajo las nuevas condiciones vigentes.
